



RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA. (EXPTE: 031APG58L2024).

En el domicilio social del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia** (en adelante, **ICA**), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, código postal 30.006 de Murcia, **Don Manuel Cebrián López**, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 328/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2023), en uso de dichas facultades

RESUELVO

La Mesa de Contratación que ha asistido al órgano de contratación en el presente procedimiento, en su Acta de fecha 10 de julio de 2025, ha formulado propuesta de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA**, a la oferta presentada por la empresa **LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN, S.L.**, con CIF: **B-73882508**, al considerar que es la más ventajosa de entre las presentadas por los licitadores que han optado al citado procedimiento de licitación, todo ello de conformidad con la valoración establecida en los pliegos.





En atención a lo expuesto, este órgano de contratación ha decidido **ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** del referido contrato a la mercantil **LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN, S.L.**, por un importe de ciento veintinueve mil ciento treinta euros (129.130,00€), IVA excluido, por ofrecer la oferta más ventajosa, no encontrarse incurso en baja anormal y cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen esta contratación.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a la empresa adjudicataria a que remita la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Se ordena que se notifique la presente decisión a la empresa licitadora y que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del ICA, a tenor del artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo el presente documento en el día de la fecha que se cita al margen.

EI DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

(Documento firmado electrónicamente al margen)

